

7204

ORDEN de 26 de febrero de 1980 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de instalaciones de almacenamiento y secado de grano «Maexsa», actividades de secado y manipulación de productos agrícolas, en Mérida (Badajoz), promovida por «Maíces Extremeños, S. A.».

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre petición formulada por «Maíces Extremeños, S. A.» para proyecto de ampliación de instalaciones de almacenamiento y secado de grano «Maexsa», actividades de secado y manipulación de productos agrícolas, en Mérida (Badajoz), acogiéndose a los beneficios establecidos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, comprendido en zona de preferente localización industrial agraria por cumplir las condiciones y requisitos que se señalan en el Decreto mencionado, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar acogido a los beneficios de zona de preferente localización industrial agraria, establecidos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, el proyecto de ampliación de instalaciones de almacenamiento y secado de grano «Maexsa», actividades de secado y manipulación de productos agrícolas, en Mérida (Badajoz), promovida por «Maíces Extremeños, Sociedad Anónima», incluido en zona de preferente localización industrial agraria por cumplir las condiciones y requisitos señalados en el Decreto mencionado.

Dos.—De los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, se conceden los vigentes solicitados del grupo A, en su cuantía máxima establecida en la Orden ministerial de Agricultura de fecha 5 de marzo de 1965, excepto los de expropiación forzosa y sobre derechos arancelarios que no solicitan, la subvención se determinará cuando se apruebe el proyecto definitivo.

Tres.—Se concede el plazo de un mes, para la iniciación de las obras, y de cinco para que los interesados acrediten el desembolso de la tercera parte de la inversión y de que disponen de medios suficientes para cubrir dicho tercio, contados ambos a partir de la presente publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de febrero de 1980.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

7205

ORDEN de 26 de febrero de 1980 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de una bodega de elaboración de vinos, emplazada en Almendralejo (Badajoz), por doña Josefina García de la Peña y Díez Madroño, y se aprueba el proyecto definitivo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre la petición formulada por doña Josefina García de la Peña y Díez Madroño, para la ampliación de una bodega de elaboración de vinos, emplazada en Almendralejo (Badajoz), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar la ampliación de la bodega de elaboración de vinos emplazada en Almendralejo (Badajoz), por doña Josefina García de la Peña y Díez Madroño, comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

Dos.—Incluirlo en el grupo C de la Orden de 5 de marzo de 1965, exceptuando los beneficios del Impuesto sobre las Rentas del Capital y el de la libertad de amortización durante el primer quinquenio, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 44/1978, de 8 de septiembre, y en la Ley 61/1978, de 27 de diciembre, y los de expropiación forzosa de terrenos y la reducción de los derechos arancelarios, por no haberlos solicitado.

Tres.—La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo de la instalación de referencia, cuyo presupuesto de inversión asciende a dos millones setecientos tres mil trescientas setenta y tres pesetas con veintisiete céntimos (2.703.373,27 pesetas).

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de ocho meses para su terminación, plazos ambos

que se contarán a partir de la fecha de aceptación por la interesada de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de febrero de 1980.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

7206

ORDEN de 28 de febrero de 1980 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de un lagar-pisadero de uva en Lobón (Badajoz), por don Juan Francisco, doña Matilde y doña Dolores Rangel Lavado, y se aprueba el proyecto definitivo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre la petición formulada por don Juan Francisco, doña Matilde y doña Dolores Rangel Lavado, para la instalación de un lagar-pisadero de uva en Lobón (Badajoz), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar la instalación del lagar-pisadero de uva en Lobón (Badajoz), por don Juan Francisco, doña Matilde y doña Dolores Rangel Lavado, comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

Dos.—Incluirlo en el grupo C de la Orden de 5 de marzo de 1965, exceptuando los beneficios del Impuesto sobre las Rentas del Capital y el de la libertad de amortización durante el primer quinquenio, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 44/1978, de 8 de septiembre, y en la Ley 61/1978, de 27 de diciembre, y los de expropiación forzosa de terrenos y la reducción de los derechos arancelarios, por no haberlos solicitado.

Tres.—La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo de la instalación de referencia, cuyo presupuesto de inversión asciende a quince millones ciento once mil ciento dos pesetas con ochenta y cinco céntimos (15.111.102,85 pesetas).

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de doce meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de aceptación por los interesados de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de febrero de 1980.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

7207

ORDEN de 28 de febrero de 1980 por la que se declara la ampliación de la industria de salazones cárnicas de don José María Mayoral Meya, en Barbastro (Huesca), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria y se aprueba el proyecto definitivo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre la petición de don José María Mayoral Meya, para ampliar una industria de salazones cárnicas en Barbastro (Huesca), acogiéndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones complementarias:

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno. Declarar la ampliación de la industria de salazones cárnicas de don José María Mayoral Meya, en Barbastro (Huesca), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, en virtud del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

Dos. Otorgar para la ampliación de esta industria los beneficios de los artículos tercero y octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo «A», con subvención del grupo «B», de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo y 8 de abril de 1965, excepto los relativos a expropiación forzosa, reducciones de derechos arancelarios e impuestos sobre las rentas del capital y libertad de amortización durante el primer quinquenio.

Tres. La totalidad de la ampliación de referencia quedará comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro. Aprobar el proyecto definitivo con una inversión de dieciséis millones setecientos veintiséis mil seiscientos cuarenta (16.726.640) pesetas. La subvención será, como máximo, de un millón seiscientos setenta y dos mil seiscientos sesenta y cuatro (1.672.664) pesetas.

Cinco. En caso de renuncia a los beneficios se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de las Empresas por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Seis. Conceder un plazo de un mes para la iniciación de las obras y de seis meses para la terminación, contados ambos a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1980.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

M^o DE COMERCIO Y TURISMO

7208 *ORDEN de 25 de febrero de 1980 por la que se aprueba el plan de promoción turística del Centro de interés turístico nacional «La Alcaidesa», sito en los términos municipales de San Roque, La Lina de la Concepción y Castellar de la Frontera, provincia de Cádiz.*

Ilmos. Sres.: Por acuerdo del Consejo de Ministros de 14 de septiembre de 1979 se autorizó a la Junta de Compensación «La Alcaidesa» a revisar el plan de ordenación del Centro «La Alcaidesa», con ampliación.

Elaborado el plan de promoción turística previsto en el artículo 10 de la Ley 197/1963, de 28 de diciembre, sobre centros y zona de interés turístico nacional, y una vez cumplimentados los requisitos que determina el artículo 11 de la misma y siguiendo las directrices que le fueron señaladas por la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas,

Este Ministerio en uso de las facultades conferidas en la legislación vigente en la materia, ha tenido a bien aprobar dicho plan, concediendo al promotor el plazo de tres meses con el fin de que proceda a la redacción del plan de ordenación urbana, de acuerdo con los principios y normas de la mencionada Ley sobre centros y zonas de interés turístico nacional y de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 25 de febrero de 1980.

GARCIA DIEZ

7209 *ORDEN de 8 de marzo de 1980 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Colores Hispania, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Colores Hispania, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden ministerial de 18 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 27), ampliado por Orden ministerial del 27 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 24 de enero de 1978),

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por dos años más, a partir del día 27 de diciembre de 1979 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Colores Hispania, S. A.», por Orden ministerial de 18 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 27), ampliado por Orden ministerial de 27 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 24 de enero de 1978) para la importación de bicromato sódico o potásico, plomo en barras, molibdato sódico anhídrido, óxido de cinc, ácido nítrico, azul de Prusia y ácido crómico y la exportación de pigmentos sintéticos, «verdes Discrom» y óxidos de cromo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1980.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

7210 *ORDEN de 8 de marzo de 1980 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Construcciones Aeronáuticas, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Construcciones Aeronáuticas, Sociedad Anónima», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden ministerial de 10 de enero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de febrero) y ampliaciones posteriores,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por dos años más, a partir del día 13 de febrero de 1980, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Construcciones Aeronáuticas, S. A.», por Orden ministerial de 10 de enero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de febrero), para la importación de materias primas destinadas a la construcción, y la exportación de 300 depósitos lanzables de combustibles, de 1.300 litros, de avión, y ampliaciones posteriores.

Quedan incluidos en los beneficios de esta concesión que se prorroga, los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1980.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

7211 *ORDEN de 8 de marzo de 1980 por la que se autoriza la cesión del beneficio fiscal a favor de un tercero en el sistema de reposición con franquicia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, autorizado a «Alier, S. A.», por Orden de 28 de mayo de 1979.*

Ilmo. Sr.: La firma «Alier, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 2 de mayo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de julio) para la importación de pasta de papel y desperdicios de papel y cartón y colas de almidón o de fécula, y la exportación de papel «kraft» y sacos industriales, solicita la cesión del beneficio fiscal a un tercero en el sistema de reposición con franquicia,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Autorizar la cesión del beneficio fiscal a un tercero en el sistema de reposición con franquicia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Alier, S. A.», con domicilio en Diputación, 238, 5.º-8.º, Barcelona-7, por Orden ministerial de 28 de mayo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de julio), siendo el cesionario el sujeto pasivo del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, regulado por el Decreto 1018/1967, de 6 de abril, al tipo impositivo previsto en el número dos de la tarifa vigente.

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 21 de diciembre de 1979 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente cesión, siempre que se haya hecho constar, en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho, la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 28 de mayo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de julio), cuyo beneficio fiscal ahora se cede.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1980.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

7212 *ORDEN de 8 de marzo de 1980 por la que se autoriza a la firma «Wonil, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de poliestireno, polietileno y PVC en granza y monofilamento de poliamida y la exportación de diversos juguetes plásticos y partes de los mismos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Wonil, S. A.», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de poliestireno, polietileno y PVC en granza y mono-